



Módulo V

**Vigilancia
y monitoreo
de la políticas
públicas
en relación
con los DESC**



**Apuntes
para la
Educación
en Derechos
Económicos,
Sociales
y Culturales**

**Apuntes para la Educación en Derechos
Económicos, Sociales y Culturales**

**Módulo V
Vigilancia y Monitoreo de las Políticas Públicas
en Relación con los DESC**

Primera edición.

Edición y distribución: ©Provea 2009
Depósito Legal Compendio: lf41420093001143
ISBN: 978-980-6544-22-2
Depósito Legal Módulo V: lf41420093201149
ISBN: 978-980-6544-28-4

Programa de Exigibilidad en DESC
Textos: María Isamar Escalona e Iván González
Corrección: María Elena Rodríguez, María Isabel Bertone
y Francisco Martínez Montero
Coordinación de publicación: Juderkis Aguilar y Francisco Martínez
Diseño y diagramación: Uraima Guerra
Ilustraciones: Uraima Guerra
Impresión: Cooperativa Gráficas León 2021, R.L.
100 Ejemplares
Caracas, 2009

Provea

Programa Venezolano de Educación - Acción en Derechos Humanos

Módulo V: Vigilancia y Monitoreo de las Políticas Públicas en Relación con los DESC
/ Programa Venezolano de Educación - Acción en Derechos Humanos. 1 ed. - Caracas:
PROVEA, 2009

58 p.; 28 x 21,6 cm; Ilus.
ISBN: 978-980-6544-28-4

1. DERECHOS HUMANOS 2. VIGILANCIA Y MONITOREO DE LAS POLÍTICAS
PÚBLICAS EN RELACIÓN CON LOS DESC – TÍTULO

**Programa Venezolano
de Educación-Acción
en Derechos Humanos (Provea)**

Tienda Honda a Puente Trinidad,
Boulevard Panteón, Edif. Centro Plaza Las Mercedes,
PB, Local 6, Caracas.
Telf: (0212) 860.66.69 / 862.10.11 / 862.53.33
Correo electrónico: provea@derechos.org.ve
Sitio web: www.derechos.org.ve

Esta edición llega a sus manos gracias a:
Real Embajada de Noruega, Unión Europea
Katholische Zentralstelle für Entwicklungshilfe e.V (KZE/Misereor)
Fundación Open Society Institute

El contenido de esta obra puede ser citado y difundido
por cualquier medio. Agradecemos citar la fuente.



**Koninkrijk
der Nederlanden**



REAL EMBAJADA DE NORUEGA

***“Los derechos humanos
no son pensados
hoy tan solo como un límite
a la opresión y al autoritarismo,
sino también como un programa
que puede guiar u orientar
las políticas públicas
de los Estados y contribuir
al fortalecimiento
de las instituciones
democráticas...”***

Victor Abramovich¹

1. Victor Abramovich: Profesor, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Índice

7	Aproximación al concepto “Políticas Públicas”.
10	Diseño de Políticas Públicas desde de la perspectiva de los Derechos Humanos
13	Participación de la Sociedad Civil en la incidencia en Políticas Públicas
15	Algunas estrategias para la vigilancia y monitoreo de los Desc
27	Definición del contenido mínimo del derecho e indicadores de derechos humanos
33	Bibliografía
35	Propuesta Metodológica
45	Anexos

Aproximación al concepto “Políticas Públicas”



Como ya hemos señalado suficientemente en los módulos anteriores, el Estado es el principal garante de los Derechos Humanos (DDHH) y a través de diversas instancias e instituciones del poder público debe proporcionar al conjunto de la población las condiciones para su pleno disfrute. El Estado ejerce sus funciones a través de los diversos poderes; sin embargo, más allá de la forma que se organice para cumplir con esa función, sobre todas sus instancias, sobre los distintos niveles de gobierno y aún sobre todos/as los/as funcionarios/as que a él responden, recae la responsabilidad que conlleva la garantía y ejercicio pleno de la ciudadanía para ejercer sus derechos.

Cuando revisamos el papel del Estado es importante aproximarnos al concepto de “políticas públicas”, para lo cual tomaremos como referencia la utilizada por la Plataforma Interamericana de DDHH, Democracia y Desarrollo (PIDHDD), que señala: “Entendemos por política pública el conjunto de acciones - estrategias, planes, programas, proyectos u omisiones, asumidas total o parcialmente por entidades gubernamentales o estatales, y que tienen como propósito modificar una situación percibida como socialmente insatisfactoria o problemática en tanto

desconoce o vulnera derechos, intereses u objetivos colectivos considerados como deseables u objeto de especial protección”².

Alfredo Ruiz la define como “El conjunto consistente de decisiones y acciones (actividades) del gobierno (organismos y autoridades públicas) para responder a problemas o demandas de la sociedad (sociales). Establecidos por ejemplo en: normativas, reglamentos internos, planes de gobierno, planes de desarrollo (anuales, quinquenales), planes operativos o de gestión, presupuestos anuales, planes estratégicos, definiciones de objetivos u organigramas, entre otros instrumentos”³.

Estas aproximaciones son claras respecto de la responsabilidad del Estado. Plantean que las mismas responden a una planificación e impactan sobre las condiciones sociales de vida de la población. Los Estados tienen entonces en las políticas públicas una herramienta que permite estructurar y organizar su acción política frente a la población. Sin embargo, una valoración de la actuación de los gobiernos y las demás instituciones del poder público en América Latina respecto de las políticas públicas relacionadas con las cuestiones sociales, demuestran importantes carencias o contradicciones, cuando se consideran los enfoques que se adoptan.

En la mayoría de los casos, los Estados no han superado visiones asistencialistas, según las cuales la población “recibe dádivas o favores del gobierno y sus funcionarios/as”. Por lo general, se niega el derecho a la participación de la población favoreciéndose el clientelismo y la dependencia, principales soportes de este tipo de prácticas.

En las últimas décadas también han proliferado las políticas llamadas “eficientistas”, con énfasis en la selectividad de la inversión pública a fin de focalizarla en las “poblaciones meta”, disminuyendo el carácter universal de las políticas del Estado, privatizando muchas de sus funciones y bajo el falso discurso de “la participación de la sociedad civil”, descargando en la población la responsabilidad social que corresponde a las instituciones públicas.

Esta visión de la política social está íntimamente relacionada con la concepción económica neoliberal, que reduce la intervención del Estado en la sociedad, librando

2. Suárez, Harvey Danilo: *Cartilla para la capacitación a funcionarios del Ministerio Público y Comités Departamentales de Atención a la Población Desplazada*. En PIDHDD: Para exigir Nuestros Derechos. Manual de Exigibilidad en DESC. Publicaciones ILSA, Bogotá, 2004. Pág. 259.
3. Alfredo Ruiz: Políticas Públicas y Derechos Humanos. Ponencia presentada en el VIII de Formación en DESC: “Una mirada a la Políticas Públicas desde los Derechos Humanos”. Organizado por Provea, Caracas, 02 al 04 de julio de 2007.

a las fuerzas del mercado su regulación e imponiendo una lógica según la cual las personas deben lograr con su “esfuerzo individual” las condiciones para “insertarse” de manera competitiva en el mercado. Desde esta lógica, la política social es un mecanismo de “compensación” de los efectos de la política económica, y se la diseña para minimizar sus “daños colaterales”.

El fracaso de estas teorías se demostró en la práctica, con dramáticos resultados directos o con influencia en la situación de pobreza, exclusión social y retroceso económico en la mayoría de los países de América Latina y otras regiones del mundo. Por ello se impone la necesidad desarticular estrategias políticas, sociales y económicas, vinculadas a una concepción de desarrollo de nuevo tipo, que deberá tomar en consideración componentes fundamentales como la cuestión de la sostenibilidad ambiental, los derechos humanos y la democracia.

Diseño de Políticas Públicas desde de la perspectiva de los Derechos Humanos

En las últimas décadas se ha desarrollado un debate importante respecto de cómo debe estructurarse una estrategia de desarrollo que contenga una visión de DDHH y que sirva para abordar los problemas relacionados con la pobreza. En el mismo, que involucró a agencias especializadas de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional de DDHH, han sido sustanciales tres cuestiones: 1) La necesidad de un enfoque de DDHH de las políticas públicas; 2) la definición de una nueva estrategia de desarrollo superadora del enfoque neoliberal basado en el mercado; y 3) el papel de la participación de la población, no como simple receptora o “beneficiaria de ayuda”, sino como sujeto de derechos y frente a los cuales los Estados tienen obligaciones contraídas nacional e internacionalmente.

Un enfoque basado en DDHH constituiría “...un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo”⁴.

4. OACDH: *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*. En Protección internacional de los derechos económicos, sociales y culturales: Sistema Universal y Sistema Interamericano Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), San José, 2008. Pág.18.

El enfoque expuesto señala la importancia de incorporar esos elementos en la elaboración de políticas públicas y estrategias de desarrollo para alcanzar el objetivo de superación de la pobreza y la exclusión; las cuales deben tener como punto de partida y sustento los estándares y principios internacionales de DDHH. La pobreza, a decir de la CEPAL, es “el resultado de un proceso social y económico –con componentes culturales y políticos– en el cual las personas y los hogares se encuentran privados de activos y oportunidades esenciales por diferentes causas y procesos, tanto de carácter individual como colectivo, lo que le otorga un carácter multidimensional”⁵, por lo que su enfrentamiento está asociado a la participación protagónica de los afectados y a la disputa por espacios de poder que permitan superar estructuralmente las relaciones de desigualdad que la generan.

La condición esencial de una política pública basada en derechos, pasa por el otorgamiento de poder a los sectores tradicionalmente postergados y por el reconocimiento de las obligaciones que el Estado tiene por ser ellos titulares de derechos. Este enfoque se enmarca en la búsqueda del cambio en la lógica de elaboración de políticas que se enfocaron en la consideración de las personas como víctimas pasivas receptoras de asistencia. Por el contrario, una visión alternativa coloca el protagonismo de las personas en su condición de titulares de derechos, con capacidad de demandar y exigir acciones del Estado para su cumplimiento y disfrute.

Víctor Abramovich señala al respecto: “Las acciones que se emprendan en este campo no son consideradas solo como el cumplimiento de mandatos morales o políticos, sino como la vía escogida para hacer efectivas las obligaciones jurídicas, imperativas y exigibles, impuestas por los tratados de derechos humanos. Los derechos demandan obligaciones y las obligaciones requieren mecanismos para hacerlas exigibles y darles cumplimiento”⁶.

En el Manual “Protección internacional de los derechos económicos, sociales y culturales: Sistema Universal y Sistema Interamericano”, del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) se sistematizan varios de los contenidos ya expuestos. Tomamos de esta publicación lo que serían las principales características del enfoque que las políticas públicas y las estrategias de desarrollo deben observar teniendo como fundamento y punto de partida los principios y estándares de los derechos humanos⁷.

5. Comisión Económica Para América Latina y El Caribe (CEPAL): *Panorama Social de América Latina 2002 – 2003*. En Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). Ob cit. Pág. 19.

6. Víctor Abramovich: *Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo*. En *Revista de la CEPAL*, Naciones Unidas, Santiago de Chile N° 88, abril 2006. Pág. 38.

7. INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (IIDH): *Protección internacional de los derechos económicos, sociales y culturales: Sistema Universal y Sistema Interamericano*. San José, 2008. Pág. 20.

En términos generales, se señalan las siguientes características centrales:

1. El empoderamiento de los sectores excluidos y de las/os ciudadana/os para impulsar la exigencia de sus derechos. Ello implica un cambio de lenguaje. En efecto, no se trata de aludir a “personas con necesidades no cubiertas” sino a “sujetos con derechos exigibles que generan obligaciones para el Estado”. Lo anterior implica entender como inherente a los derechos la existencia de mecanismos de monitoreo, rendición de cuentas y justiciabilidad, es decir, el entendimiento de los derechos como derechos exigibles. Además, ello requiere la participación libre y activa –particularmente de sectores marginados y excluidos– en la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas económicas y sociales.
2. La responsabilidad estatal es entonces un eje central en las estrategias de desarrollo y reducción de la pobreza. Rendir cuentas es una obligación para todos los actores que tienen incidencia en el desarrollo. De allí el papel central de las obligaciones asumidas en el derecho internacional de los derechos humanos y la proyección de las mismas en el cumplimiento de los compromisos constitucionales a nivel interno.
3. La pobreza es entendida como privación de libertades básicas. En este sentido, depende de factores económicos y sociopolíticos que incluyen la exclusión social, la discriminación y las condiciones estructurales que fomentan la marginalidad.
4. Protagonismo del principio de igualdad tanto formal como material, con especial énfasis en los grupos de especial protección y en situación de vulnerabilidad e indefensión.
5. Protagonismo del principio de dignidad humana. Este principio concreta la interdependencia entre los derechos y permite la lectura de derechos civiles básicos, como el derecho a la vida, en términos de los derechos sociales básicos.
6. Interdependencia, interrelación e indivisibilidad de los derechos.
7. Garantía de derechos con pertinencia constitutiva para las estrategias de desarrollo (capacidades básicas, derecho a la alimentación, derecho a la salud) así como derechos con pertinencia instrumental para prevenir la pobreza (derechos civiles y políticos como libertad de expresión, participación política, acceso a la información, rendición de cuentas, entre otros).



Participación de la Sociedad Civil en la incidencia en Políticas Públicas

Llegados a esta parte resulta relevante y clave en la estrategia de exigibilidad de los DESC enfatizar el involucramiento y participación de la sociedad civil. La esencia de la estrategia se soporta en la capacidad de las comunidades y otros colectivos de movilizarse para reclamar sus derechos. Esta acción requiere de una activa participación ciudadana, una amplia transparencia en la acción estatal y una permanente rendición de cuentas por parte de las autoridades.

Partiendo del derecho de todas las personas y pueblos a participar, contribuir y disfrutar de una manera activa, libre y significativa de un modelo de desarrollo que afiance sus derechos humanos y libertades fundamentales, el involucramiento de las personas pasa a tener un lugar central en la estrategia de su definición. Sin participación ni consulta es imposible identificar las necesidades y prioridades de los titulares de los derechos.

Para esto es una condición necesaria que el Estado se obligue a remover los obstáculos que impiden el ejercicio real del derecho a la participación política de los sectores discriminados o excluidos socialmente. Significa no sólo el establecimiento de los mecanismos de participación, sino además asegurar que su utilización pueda ser hecha sin riesgos de represalias y sin que se opongan obstáculos o límites.

El ejercicio de los DESC no será posible si los derechos civiles y políticos no forman un todo articulado. En tal sentido, la posibilidad de que las comunidades y sectores sociales específicos puedan demandar y ejercer sus DESC implica tener la libertad

para organizarse y reunirse con fines pacíficos, tener la libertad de expresarse en función de las ideas, propuestas y acciones que construya, así como acceder a la información pública que le permita estructurar sus propuestas con datos relevantes e información oportuna y confiable.

Es por ello fundamental entender que en la reivindicación de los DESC se articulan diversas acciones que no son sólo jurídicas sino que implica también un proceso social, político y legal, (individual o colectivo) en el cual se ponen en práctica diversas acciones educativas, de incidencia, de investigación, de movilización social, entre otras, que buscan comprometer al Estado en el cumplimiento de sus responsabilidades. Este proceso lo hemos denominado exigibilidad.

La incidencia, entendida como proceso o como resultado, puede ser considerada como:

- Una herramienta para la exigibilidad y justiciabilidad de derechos.
- Una herramienta para influir sobre aquellas/os que tienen el poder de tomar decisiones en asuntos públicos.
- "...un aprendizaje del proceso de cambio social, orientado hacia la transformación de las relaciones de poder, para garantizar la participación de los sectores tradicionalmente excluidos –sea por género, etnia, nacionalidad, orientación sexual, entre otras- en la toma de decisiones"⁸.

8. Ídem.

Algunas estrategias para la vigilancia y monitoreo de los Desc

Antes de adentrarnos en las estrategias para la vigilancia y monitoreo de los DESC, veamos a qué nos referimos. "... 'Vigilar' significa el proceso de efectuar un seguimiento sistemático de las acciones de instituciones, organizaciones u órganos del gobierno [y] 'evaluar' implica analizar la información recolectada y compararla con estándares nacionales e internacionales relacionados con derechos humanos a fin de determinar en qué medida el gobierno cumple con sus obligaciones"⁹. Como se señala en la Declaración de Quito¹⁰, "Los derechos económicos, sociales y culturales fijan los límites mínimos que debe cubrir el Estado en materia económica y social para garantizar el funcionamiento de sociedades justas y para legitimar su propia existencia. Para el logro de este orden económico-social mínimo los instrumentos internacionales de derechos económicos, sociales y culturales no imponen fórmulas uniformes, pero requieren al menos que el Estado arbitre los medios a su alcance para cubrir las necesidades mínimas de la población en las áreas involucradas y defina políticas de mejoramiento progresivo del nivel de vida de los habitantes mediante la ampliación del disfrute de estos derechos..."¹¹.

9. PROGRAMA INTERNACIONAL DE BECAS EN DERECHOS HUMANOS (IHRIP) Y FORUM-ASIA: Círculo de Derechos: Una herramienta de entrenamiento para el activismo en defensa de los derechos económicos, sociales y culturales. Módulo 19. 2000. Pág. 413.

10. Adoptada en el Encuentro Latinoamericano para la Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Realizado en Quito con la participación de Organizaciones No Gubernamentales de DDHH, Desarrollo, Mujeres, Indígenas, Campesinas y Sindicales. Julio de 1998.

11. Ídem. Capítulo III, numeral 20. Respecto a los principios y la exigibilidad de los DESC.

La vigilancia y monitoreo de los DESC implica:

- Conocer las acciones de los gobiernos nacionales, estatales y locales y evaluarlas según los estándares establecidos de derechos humanos, es decir de los pactos, tratados, convenios.
- Conocer también el resultado de esas acciones.
- Partiendo de las obligaciones de los Estados de “...adoptar medidas [...] especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos...”¹² y las que se derivan referidas a “respetar, proteger, promover y cumplir” vinculadas a los DESC, se hace necesaria una evaluación de estos cuatro aspectos en las acciones del gobierno.
- El estudio y análisis de datos complejos, tales como estadísticas relacionadas con mortalidad o morbilidad, niveles de educación o cantidad de desempleados, ya sean producidas por el gobierno o por instituciones y organizaciones independientes; la asignación y distribución del gasto público social. Esto, a su vez, exige ir desarrollando habilidades en el área de la recolección y análisis de datos primarios y secundarios.
- Analizar esos datos estadísticos a la luz del principio de “no discriminación” y exigir la producción estatal de estadísticas desde esa óptica, porque los promedios generales suelen ocultar inequidades.

Al hacer el monitoreo y vigilancia de los DESC es necesario:

1. Tener claridad sobre los objetivos del monitoreo.
2. Escoger una metodología y estrategia apropiadas.
3. Conocer las obligaciones a cargo del Estado (de respeto, protección y garantía del derecho humano).
4. Conocer los componentes normativos¹³ de los DESC.



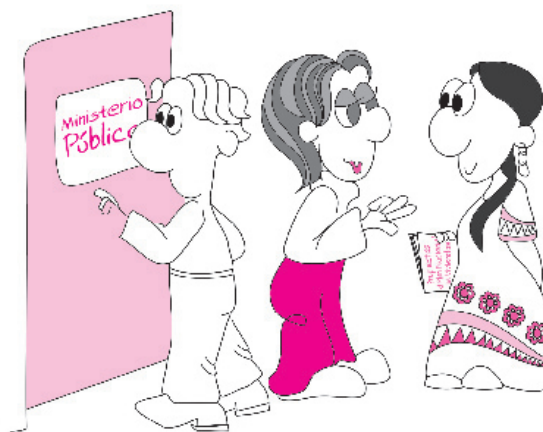
12. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 2.1.

13. Los componentes normativos de un derecho se refieren a los diferentes instrumentos internacionales y nacionales (declaraciones, pactos, tratados, convenciones, constitución, leyes, y otros) tanto del Sistema Universal e Interamericano de Derechos Humanos donde aparece reconocido y protegido el derecho.

5. Conocer los contenidos mínimos¹⁴ de los DESC.
6. Contar con fuentes de información confiables.
7. Analizar la data con fines de identificar patrones y tendencias.
8. Presentar evidencia sobre inequidades en el disfrute del derecho, potenciales violaciones y violaciones consumadas.
9. Contar con una data estadística que permita hacer análisis por períodos.

¿Para qué hacemos vigilancia, monitoreo y evaluación?

- Para incidir en las políticas públicas de manera de lograr, a mediano o largo plazo, la incorporación de la perspectiva de derechos humanos en cada una de ellas, como garantía del cumplimiento de las obligaciones del Estado respecto de estos, así como la realización progresiva de los mismos.
- Para propiciar, aportar y/o proponer políticas públicas que respondan a las necesidades concretas de la población en la idea de fortalecer la presencia y participación de los sectores organizados en el monitoreo y control de la gestión pública.
- Generar acuerdos desde la sociedad civil respecto a la realización de los DESC que permita avanzar en la conciencia de derechos y en la reivindicación de los mismos como parte de la profundización de la democracia.
- Ampliar los espacios de participación de la sociedad organizada como parte del fortalecimiento de la democracia participativa.



14. Teniendo como referencia la experiencia de Provea respecto a la investigación de los DESC, se puede decir que el contenido mínimo de un derecho se refiere a las condiciones mínimas de las que debe gozar toda persona en ausencia de las cuáles se entiende que el derecho es vulnerado, asociado a las obligaciones del Estado respecto al derecho, establecidas en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos Ligia Bolívar en: “Derechos económicos, sociales y culturales: Derribar mitos, enfrentar retos, tender puentes. Una visión desde la (in)experiencia de América Latina” señala que *“La definición de un contenido mínimo esencial de un derecho no puede significar un techo, sino tan sólo un piso a partir del cual se vaya desarrollando progresivamente el más alto nivel de satisfacción del mismo”*.

- Para “...contribuir a la construcción de sociedades más equitativas, con una mejor calidad de vida, cuando sus miembros asumen la satisfacción de sus necesidades desde una perspectiva de derechos”¹⁵.

Por ello es importante que las organizaciones o movimientos sociales aborden el conocimiento teórico y la realidad de cada derecho económico, social y cultural o del derecho escogido por la organización, partiendo de su decisión institucional; para ello un aspecto fundamental es que la organización tenga claro sus propósitos, objetivos y estrategias en la defensa y promoción de los DESC.

¿Cómo hacemos vigilancia, monitoreo y evaluación?

Acceso y manejo de Información

Una de las principales herramientas para vigilar, monitorear y evaluar los DESC está asociada al acceso y manejo de información. La información es poder, en tanto hacemos de ella insumos para incidir. En la Declaración de Quito se reafirma que el Estado tiene la obligación de producir y publicitar la información, además de reforzar que “el derecho a la información constituye una herramienta imprescindible para hacer efectivo el control ciudadano de las políticas públicas en el área económica y social. Contribuye asimismo a la vigilancia por parte del propio Estado del grado de efectividad y obstáculos para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, teniendo en cuenta además a los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. El Estado debe disponer los medios necesarios para garantizar el acceso en condiciones de igualdad a la información pública. Debe además producir información sobre el grado de efectividad de los DESC, así como de los obstáculos o problemas que impidan su adecuada satisfacción y sobre los grupos más favorables”¹⁶.



En el ámbito nacional, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) también se hace referencia al derecho al acceso a la información. El Artículo 143 señala que todas las personas: “tienen derecho a ser informados e informadas oportuna y verazmente por la Administración Pública, sobre el estado de las actuaciones en que estén directamente interesados e interesadas, y a conocer las resoluciones definitivas que se adopten sobre el particular [y al] acceso a los archivos y registros administrativos, sin perjuicio de los límites aceptables dentro de una sociedad democrática en materias relativas a seguridad interior y exterior, a investigación criminal...”

15. PIDHDD: *Para exigir Nuestros Derechos. Manual de Exigibilidad en DESC*. Publicaciones ILSA, Bogotá, 2004. Pág. 63.

16. DECLARACIÓN DE QUITO, Numeral IV de las obligaciones de los Estados, párrafo b.2, Quito 1998.

Contraloría Social

Otra de las herramientas para la vigilancia y monitoreo de las políticas públicas en materia de derechos humanos es la Contraloría Social.

En la CRBV se expresa: *“...Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica”*¹⁷.

De igual manera establece que: *“...La ley creará mecanismos abiertos flexibles para que los Estados y los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados los servicios que éstos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlos, promoviendo [...] La participación de las comunidades y ciudadanos y ciudadanas, a través de las asociaciones vecinales y organizaciones no gubernamentales, en la formulación de propuestas de inversión ante las autoridades estatales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión, así como en la ejecución, evaluación y control de obras, programas sociales y servicios públicos en su jurisdicción...”*¹⁸.

Como señala Julio Fermín, si bien la contraloría social no está explícitamente definida en la CRBV, ésta tiene varios artículos donde se la menciona, como lo vimos en el párrafo anterior. A través de expresiones como control, control social o control de gestión, puede considerarse parte de la nueva gestión pública definida desde la CRBV. Igualmente señala que la Contraloría Social *“en su esencia básica es la vigilancia que pueden ejercer los propios ciudadanos en un sistema democrático: exigir que las informaciones sobre los asuntos del Estado sean accesibles a las mayorías, hacer más transparente la toma de decisiones sobre cualquier aspecto de interés público, tales como compras, contratos y actividades legislativas, entre otros”*¹⁹. Respecto a los Principios Básicos que deben regular la acción de Contraloría Social menciona: *“1. Respeto y libertad de organización de la población, sin distinción de clases sociales, políticas, religiosas o de cualquier tipo. 2. Participación organizada de la comunidad, para asegurar que la inversión se destine a alcanzar los objetivos y metas previstos en condiciones de economía, eficiencia y eficacia. 3. Corresponsabilidad entre Gobierno*

17. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, 1999. Artículo 62.

18. Ídem. Artículo 184, numeral 2.

19. Julio Fermín: *Herramientas de Participación Ciudadana y Contraloría Social*. En Programa de fortalecimiento técnico de los Concejos Locales de Planificación Pública (CLPP). Fundación Escuela de Gerencia Social. Ediciones FEGS, Caracas, 2005. Pág. 54.

y sociedad civil, que requiere ser fortalecida para lograr la solución de los problemas más graves de las mayorías. 4. Propiciar transparencia, honestidad y eficiencia en la administración de los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y de tiempo destinados, principalmente, a la inversión social”²⁰.

Cabe destacar que además de lo establecido en la CRBV existen otras leyes como: La Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM)²¹; la Ley de Consejos Locales de Planificación Pública (LCLPP)²² y la Ley Especial de los Consejos Comunales (LECC)²³ señalan que una de las funciones de las comunidades organizadas, a través de los Consejos Comunales y otras modalidades de organización social, comunitaria es la de intentar ejercer la contraloría social.

Respecto a las diversas funciones establecidas en la reciente normativa nacional sobre a la participación ciudadana y la contraloría social desde el pueblo, Marisol Villegas²⁴, Coordinadora General de la Fundación de Derechos Humanos del Estado Sucre (INCIDE) señala:

- El poder popular social originario de base implica protagonismo ciudadano expresado en una organización participativa de base que toma decisiones de manera soberana, que tiene fortaleza para hacer exigible y vinculante su decisión ante los órganos del poder público y para que los órganos competentes de contraloría del poder público cumplan su papel contralor de cara a la comunidad. En consecuencia:
- El poder popular social originario de base no necesita recibir transferencia de dinero público, manejarlo, administrarlo. Esta práctica puede convertirse en una disminución de poder, pues podemos centrarnos en la parte que a cada

20. Ídem. Pág. 69.

21. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.204 de fecha 08.06.05. Según el artículo 2 de la misma, tiene como objeto: *“...desarrollar los principios constitucionales, relativos al Poder Público Municipal, su autonomía, organización y funcionamiento, gobierno, administración y control, para el efectivo ejercicio de la participación protagónica del pueblo de la democracia participativa, la corresponsabilidad social, la planificación, la descentralización y la transferencia a las comunidades y grupos vecinales organizados”*.

22. Publicada en Gaceta Oficial N° 37.463 el 12.06.06. Señala en el artículo 2 que *“El Consejo Local de Planificación Pública es el órgano encargado de la planificación integral del gobierno local [...] con el propósito de lograr la integración de las comunidades organizadas y grupos vecinales mediante la participación y el protagonismo dentro de una política general de Estado, descentralización y desconcentración de competencias y recursos [...] Cada Consejo Local de Planificación Pública, promoverá y orientará una tipología de municipio atendiendo a las condiciones de población, nivel de progreso económico, capacidad para generar ingresos fiscales propios, situación geográfica, elementos históricos, culturales y otros factores relevantes.”*

23. Publicada en Gaceta Oficial N° 5.806 Extraordinaria del 10.04.06. En el artículo 1, señala que el objeto de la misma es: *“...crear, desarrollar y regular la conformación, integración, organización y funcionamiento de los Consejos Comunales y su relación con los órganos del Estado, para la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas”*.

24. Marisol Villegas: Reflexiones sobre la Participación Ciudadana. Ponencia presentada en el VIII de Formación en DESC: “Una mirada a la Políticas Públicas desde los Derechos Humanos”. Organizado por Provea, Caracas, 02 al 04 de julio de 2007.

Consejo se le da, y perder la perspectiva de la totalidad. El verdadero poder de base está en la capacidad de incidir en las políticas públicas que beneficien estructuralmente a todos con sentido de equidad, en decidir sobre cómo se distribuye el dinero público en su totalidad: todos los órganos del poder público (no sólo el ejecutivo) en todos los niveles de gobierno (desde el comunal hasta el nacional) de acuerdo a planes de desarrollo armónicos y sustentables.

- El poder popular social originario de base de base de la ciudadanía no es asumir las tareas ni funciones que corresponden al poder público. Sino exigir que el poder público cumpla sus funciones de manera ética, eficaz, eficiente, equitativa, justa, tanto en la administración como en la ejecución y control.

Estas reflexiones nos ayudan a entender el significado de la contraloría social desde la exigibilidad de los derechos y sobre todo desde la práctica concreta y cotidiana de las comunidades organizadas en la actual situación política y social venezolana.

Elaboración de Informes sobre la situación de los DESC

Otra de las estrategias para hacer monitoreo, vigilancia y evaluación de los derechos humanos, es la elaboración de informes sobre la situación de los mismos.

Existen dos vías de elaboración de Informes: 1) Informes Alternativos o Informes sombra, presentados por las organizaciones sociales ante instancias de Naciones Unidas (desarrollado en el Módulo III de esta Guía de Educación en DESC) y 2) Informes nacionales, regionales o locales sobre la situación de los derechos humanos en general o sobre un derecho en particular y/o sobre una población en especial (niñas/os, mujeres, pueblos indígenas).

1) Informes Alternativos. El Comité de DESC del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, elaboró en el año 2000 un documento referido a la "Participación de las organizaciones no gubernamentales en las actividades del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", al valorar los aportes de ONG nacionales o internacionales. Ese documento tiene como objetivo "...ofrecer una orientación detallada a las organizaciones no gubernamentales (ONG) para facilitar su cooperación con el Comité a fin de reforzar la eficacia de la vigilancia internacional, mediante el examen de los informes de los Estados Partes, de la aplicación por los Estados Partes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales"²⁵. Igualmente establece que las ONG pueden participar en: 1) el examen de los informes de los Estados Partes; 2) los días de debate general y 3) en la redacción de las observaciones generales.

25. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: Comité de Derechos Económicos y Sociales. Participación de las organizaciones no gubernamentales en las actividades del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Nota de la Secretaría.E/C.12/2000/6. del 03.07.00. Pág 3.

Respecto a la redacción de las observaciones generales, el Comité de DESC establece que las mismas pueden hacerse:

- a) mediante el envío de informaciones pertinentes desde el momento en que recibe el informe del Estado hasta el día de examen del mismo;
- b) a través de la presentación de información escrita o verbal al Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones;
- c) durante el período de sesiones en que se estudia el informe del Estado, se permite la presentación de una declaración escrita, de un informe alternativo al del Estado y/o de una información verbal en la tarde del primer día de sesiones; además, las ONG pueden presenciar el diálogo del Comité con la delegación del Estado;
- d) mediante el envío de informaciones sobre el seguimiento de las gestiones del Estado para cumplir con las observaciones generales hechas por el Comité²⁶.

Los informes alternativos son suplementos analíticos de los informes de los Estados Partes. Su objetivo no es condenar, sino suministrar una visión crítica desde la sociedad civil sobre la manera en la que el gobierno presenta la situación de los derechos humanos en un país determinado. Proporcionan así información independiente e indicadores sobre las violaciones de los derechos humanos, haciendo hincapié en las deficiencias de la política y la práctica del gobierno.

Los objetivos fundamentales de la presentación de informes alternativos a los órganos de vigilancia por las ONG nacionales son:

- Proporcionar a los órganos de vigilancia la imagen más completa posible de la situación de los derechos humanos en el país considerado, aportando información independiente;
- Asegurar el seguimiento de las observaciones y las recomendaciones de los órganos de vigilancia al incorporarlos a la agenda nacional;
- Alentar a los Estados Partes a que preparen en el futuro informes más completos y precisos;
- Promover y difundir el proceso de preparación de informes, informando a los medios de comunicación y al público en general sobre el significado del proceso, alentando a personas y a grupos a reflexionar sobre su situación en término de sus derechos y coordinando y encausando sus observaciones y propuestas a los miembros de los órganos de vigilancia.

26. Ídem. Págs. 6-8.

Adicionalmente a los objetivos antes señalados, los informes alternativos también proporcionan información independiente e indicadores sobre las violaciones de los derechos humanos, haciendo hincapié en las deficiencias de la política y la práctica del gobierno. *“...La elaboración de los informes alternativos (llamados también informes paralelos o informes sombra) constituyen uno de los más potentes mecanismos de exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. En varios países de América Latina se han constituido redes y coordinaciones con el fin de impulsar los procesos sociales, investigativos, de debate y discusión para la elaboración de estos informes [...]. A la vez que sirven para levantar un diagnóstico de la situación de vigencia de cada uno de los DESC, constituye también un momento excepcional para elevar el nivel de conciencia pública sobre los DESC, sobre su naturaleza de derechos exigibles y sobre el grado de responsabilidad nacional e internacional que le cabe a los Estados por la falta de progresos en la protección y garantía de estos derechos”²⁷.*

2) Informes nacionales/regionales: la elaboración de Informes sobre la situación de los DDHH, particularmente de los DESC es una herramienta que tienen las organizaciones e instituciones para dar cuenta de la situación de un derecho, aportando información estadística y cualitativa precisa, oportuna, de buena calidad y organizada. Para ello, el uso de indicadores es fundamental porque ayudan a medir con más precisión la realización del derecho. Esta estrategia está asociada a la vigilancia, monitoreo y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del Estado respecto a la realización de los DESC.

La experiencia de Provea en la elaboración del Informe anual

Desde su fundación en octubre de 1988 Provea ha desarrollado entre sus líneas de acción la documentación, investigación y difusión de la situación de los derechos humanos en el país, utilizando, entre otras estrategias, la elaboración de un Informe anual.

Con el Informe anual sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela (en adelante Informe anual) se pretende *“...continuar con la labor de seguimiento sistemático a la situación de los derechos humanos en Venezuela (documentar, investigar y analizar) e incidir con nuestras investigaciones, denuncias y propuestas en instituciones con capacidad de decisión...”²⁸*. El Informe anual es *“una investigación empírica sobre la*



27. PLATAFORMA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA Y DESARROLLO (PIDHDD): *Para exigir nuestros derechos. Manual de exigibilidad en DESC*. Ediciones Antropos, Bogotá, 2004. Pág. 299.

28. PROVEA: Evaluación PT98-2000. Pág. 2. Mimeo.

situación, tanto de los derechos civiles y políticos como de los económicos, sociales y culturales y [ambientales] redactado por investigadores de Provea y otras ONG con base en el monitoreo de la situación de cada derecho, mediante arqueo bibliohemerográfico, así como a través de las denuncias recibidas por las organizaciones especializadas...”²⁹.

Manejo de Indicadores como herramienta para la vigilancia, monitoreo y evaluación de los DESC

Monitorear y evaluar las políticas públicas en DESC y/o el desarrollo de los DESC necesariamente implica el manejo y uso de un sistema de indicadores en derechos humanos.

En términos generales, podemos decir que *“los indicadores pueden ser entendidos como los criterios para valorar y evaluar el comportamiento y la dinámica de determinadas variables; es decir, las características, los componentes y los elementos que caracterizan determinado aspecto de la realidad”*³⁰.

Es importante tener presente que *“...los indicadores sirven para medir algunas cosas y esconder otras, por lo que su manejo debe realizarse con discusiones previas que dejen claridad sobre el contexto específico, el momento concreto y la finalidad para la cual los utilizamos”*³¹. En esta guía nos referiremos fundamentalmente a los indicadores de derechos humanos, los cuales han tenido un desarrollo progresivo, a partir de la experiencia e investigación de instituciones, organizaciones de derechos humanos, activistas e investigadoras/es para la definición y la elaboración de cada uno de ellos.

En esa línea podemos decir que los indicadores en derechos humanos *“...Son herramientas metodológicas que facilitan una aproximación empírica a las obligaciones estatales en materia de derechos humanos, indicando en qué medida las instituciones del Estado avanzan, retroceden o se estancan en relación con estos objetivos sociales establecidos, todo lo cual tiene como fin facilitar la toma de decisiones favorables al derecho, tanto a funcionarios públicos, como a personas y organizaciones sociales”*³².

29. PROVEA: [en línea] <<http://www.derechos.org.ve/publicaciones/infanual/index.htm>> Consultado el 02.11.08.

30. PLATAFORMA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA Y DESARROLLO (PIDHDD): *En la jugada de los Desc*. Pág. 43. Segunda edición. La Paz 2001.

31. Marcelo Azcarate C: *Importancia de contar con un sistema de Indicadores con enfoque de derechos humanos para el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en materia económica y social*. Ponencia presentada en el VIII de Formación en DESC: “Una mirada a la Políticas Públicas desde los Derechos Humanos”. Organizado por Provea, Caracas, 02 al 04 de julio 2007.

32. Antonio González Plesmann: *El tema de los indicadores en las políticas públicas de derechos humanos.- Propuestas para su conceptualización y abordaje* [en línea] En: *Revista del Programa Andino de Derechos Humanos N° 21*.http://www.uasb.edu.ec/padh_contenido.php?pagpath=1&swpath=infb&cd_centro=5&ug=ig&cd=1578>. Consultado el 29.10.08.

Como señala Antonio González³³, los indicadores son la médula del sistema de información. Ellos permiten definir qué datos se deben buscar y qué criterios se deben utilizar para su procesamiento y registro adecuados. En ese sentido, en materia de derechos humanos plantea que existen diversos tipos de indicadores:

- Según la naturaleza de lo que miden: Cuantitativos y Cualitativos.
- Según su uso para la evaluación de las fases de las políticas públicas: Insumo, Proceso y Resultado.
- Según el tipo de obligación estatal que se intenta medir: Respetar, Proteger y Cumplir.
- Según el poder público monitoreado: Ejecutivo, Legislativo, Judicial Electoral o Ciudadano.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en julio del 2008, define tres tipos de indicadores para derechos humanos, asociados al cumplimiento de las obligaciones de los Estados asumidas en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Estos indicadores son: estructurales, de proceso y de resultados.

“Los indicadores estructurales buscan medir qué medidas dispone el Estado para implementar los derechos del Protocolo. En otros términos, relevan información para evaluar cómo se organiza el aparato institucional y el sistema legal del Estado para cumplir las obligaciones del Protocolo. Si existen o se han adoptado medidas, normas jurídicas, estrategias, planes, programas o políticas, o se han creado agencias públicas, destinadas a implementar esos derechos. Si bien los indicadores estructurales indagan simplemente sobre la existencia o inexistencia de las medidas, podrían en ocasiones incluir información relevante para entender también algunas de sus características principales, por ejemplo si las normas son o no operativas, o cuál es la jerarquía de una agencia o institución pública o su competencia funcional.

Los indicadores de proceso buscan medir la calidad y magnitud de los esfuerzos del Estado para implementar los derechos, a través de la medición del alcance, la cobertura y el contenido de las estrategias, planes, programas, o políticas u otras actividades e intervenciones específicas encaminadas al logro de metas que corresponden a la realización de un determinado derecho. Estos indicadores ayudan a vigilar directamente la aplicación de las políticas públicas en términos de

33. Antonio González Plesmann; Indicadores de Derechos Humanos y Políticas públicas. Ponencia presentada en el VIII de Formación en DESC: “Una mirada a la Políticas Públicas desde los Derechos Humanos”. Organizado por Provea, Caracas, 02 al 04 de julio 2007.

la realización progresiva de derechos. Los indicadores de proceso también pueden ofrecer información sobre la variación en los niveles de calidad o cobertura de programas o servicios sociales en un determinado período de tiempo [y] dependen de bases de referencia o metas que suelen consistir en cifras o porcentajes, por lo que tendrá un componente más dinámico y evolutivo que el indicador estructural.

Los indicadores de resultado buscan medir el impacto real de las estrategias, programas, intervenciones del Estado. En cierta manera constituyen un indicio de cómo impactan esas acciones públicas sobre aquellos aspectos que definen el grado de efectividad de un derecho del Protocolo. Así, proveen una medida cuantitativamente comprobable y comparable de la performance del Estado en materia de realización progresiva de los derechos. La mejora en los indicadores de resultado puede ser un indicio de la adecuación de las medidas adoptadas y de mejoras progresivas hacia la plena efectividad de los derechos...”³⁴.

34. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH): Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. OEA/Ser/L/V/II. 132. Doc. 14.19 de julio de 2008.

Definición del contenido mínimo del derecho e indicadores de derechos humanos

Para avanzar en la exigibilidad y justiciabilidad de los DESC, es necesario también conocer el contenido mínimo de cada derecho; a partir de la experiencia de Provea respecto a la investigación de los DESC, se puede decir que el contenido mínimo de un derecho se refiere a las condiciones mínimas de las que debe gozar toda persona en ausencia de las cuáles se entiende que el derecho es vulnerado, está vinculado a las obligaciones del Estado respecto al derecho, establecidas en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. Ligia Bolívar, señala que *“La definición de un contenido mínimo esencial de un derecho no puede significar un techo, sino tan sólo un piso a partir del cual se vaya desarrollando progresivamente el más alto nivel de satisfacción del mismo”*³⁵.

Por tanto, el conocimiento y manejo del contenido mínimo del derecho nos ayuda a identificar las características, los componentes o elementos de cada derecho, necesarios para hacer valoraciones o mediciones respecto al grado de cumplimiento o no de las obligaciones del Estado respecto a ese derecho, así como el grado de satisfacción por parte de la población. Es decir el contenido mínimo del derecho está relacionado con la definición de indicadores de derechos humanos, puesto que para

35. BOLIVAR, Lúgía: Derechos económicos, sociales y culturales: Derribar mitos, enfrentar retos, tender puentes. Una visión desde la (in)experiencia de América Latina. Provea. Serie Aportes, Caracas, 1996. Pág. 25.

definir estos últimos, es necesario primero conocer el contenido del derecho, entre otros elementos, ya referidos anteriormente. En la experiencia de Provea, teniendo como referencia el desarrollo del contenido mínimo del derecho a la salud, como señala María Isabel Bertone, *“Esta comprensión conceptual permitió avanzar en la labor de educación y difusión lográndose la producción de materiales educativos, afiches, trípticos [...] De igual forma permitió una interlocución fundamentada ante las autoridades, así como participar en el debate público desde la perspectiva del derecho a la salud...”*³⁶.

Importancia del uso y manejo de los indicadores de derechos humanos

El uso y manejo de indicadores de derechos humanos son una herramienta de vital importancia para la vigilancia, monitoreo y evaluación de los DESC, porque:

- Nos permiten establecer grados comparativos de disfrute o realización de los DESC por parte del Estado en diferentes períodos y a su vez entre diferentes Estados.
- Podemos hacer un seguimiento de la evolución en el grado de disfrute de los DESC en una determinada población.
- Nos permiten hacer un monitoreo de la progresividad de los DESC partiendo de la obligaciones del Estado.
- Podemos hacer seguimiento a la eficacia y el impacto de las políticas públicas referidas a los DESC a través de indicadores de resultado.
- Nos permiten tener insumos para el análisis, la sistematización y la elaboración tanto de informes nacionales de la situación de los DESC, como de Informes Alternativos, con objetividad, claridad, transparencia y confiabilidad.

36. María Isabel Bertone: En defensa de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: aprendizajes desde el camino recorrido. Ponencia presentada en el Taller “En Camino del siglo XXI, desafíos y estrategias de la comunidad latinoamericana de derechos humanos” s/f; s/l. Mimeo.

Ejemplo de indicadores³⁷ referidos al Derecho a la alimentación³⁸

Indicadores de Progreso	Indicadores de Resultado
<ul style="list-style-type: none">• Comportamiento de la inversión en programas alimentarios.• Número, calidad y cobertura de programas alimentarios, escolares, adultos, tercera edad, etc.• Planes y programas destinados a garantizar la adecuación de la dieta a los requerimientos nutricionales y patrones culturales.• Medidas legislativas, administrativas, ejecutivas, judiciales o de cualquier otro tipo destinadas a proteger el poder adquisitivo de la población y controlar la inflación.• Existencia de programas asociados a la producción nacional de alimentos: programas de siembra, créditos agrícolas, etc.	<ul style="list-style-type: none">• Déficit nutricional (agudo, crónico o sobrepeso)• % de niños con bajo peso al nacer.• Tasa de morbi/mortalidad a causa de la desnutrición.• % de personas que padecen anemia.• % de personas que padecen deficiencia de hierro• % de cobertura del costo de la Canasta Básica a cuenta del Salario Mínimo Nacional.• % de crecimiento (o decrecimiento) del consumo de alimentos por parte de la población.• % de requerimientos calóricos que se cubren con la producción nacional.• % del presupuesto nacional que se destina a la ejecución de planes alimentarios y agrícolas.

La experiencia de Provea en el uso de indicadores de Derechos Humanos

PROVEA desde su fundación respecto a violaciones de derechos humanos, “...se impuso una tarea que en aquel momento se llamó ‘romper el cerco informativo’ y que nos obligó a realizar una labor sistemática de documentación y monitoreo de la situación de los derechos humanos, tanto de los civiles y políticos como de los económicos, sociales y culturales [por tanto de avanzar en] construir indicadores, en tanto éstos permiten cualificar la labor de monitoreo y vigilancia de la actuación del Estado y de los efectos de la implantación de políticas públicas sobre la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales, avanzando de esta manera en el camino de su [exigibilidad y] justiciabilidad...”³⁹.

Durante los años 1994-1995, “Provea -que desde 1992 había decidido abordar el derecho a la salud como uno de los ejes prioritarios de su trabajo-, concentró sus

37. Creemos importante para profundizar en el tema de indicadores, y de manera específica los ejemplos de cada uno de ellos para los derechos establecidos, revisen los Marcos Teóricos Metodológicos Básicos sobre algunos DESC (Salud, Vivienda, educación, y Seguridad Social) elaborados por PROVEA, así como el documento Lineamientos para la elaboración de Indicadores de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales” de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ambos citados en esta Guía.

38. Ana Barrios: Monitoreando el derecho humano a la alimentación. Ponencia presentada en el VIII de Formación en DESC: “Una mirada a la Políticas Públicas desde los Derechos Humanos”. Organizado por Provea, Caracas, 02 al 04 de julio 2007.

39. María Isabel Bertone: Op. cit.

esfuerzos en el desarrollo de una investigación que permitiera delimitar el marco conceptual de la salud como derecho humano. En la estructura de dicho trabajo ocupan lugar importante los capítulos dedicados a establecer el ‘Contenido mínimo esencial del derecho a la salud y el referido a los ‘Indicadores de medición’⁴⁰.

Más adelante, en el año 2004, PROVEA comenzó a sistematizar su experiencia en la metodología de investigación para la elaboración del Informe anual y del Derecho a la Salud. A partir de esta idea surge la propuesta de la elaboración de los Marcos Teóricos Metodológicos Básicos (MTMB) sobre los derechos humanos y de manera especial de los DESC.

Los MTMB si bien no pretenden ser un “manual” sino una guía, pueden considerarse como una herramienta útil a las organizaciones, instituciones o personas interesadas en el analizar desde la perspectiva de derechos humanos un derecho y Provea aspira *“que con estos materiales se facilite la comprensión de aspectos conceptuales de los derechos humanos seleccionados y propuestas metodológicas para su monitoreo”⁴¹.*

A la fecha Provea ha elaborado los siguientes Marcos Teóricos Metodológicos Básicos:

- El derecho al Asilo (2004).
- El derecho a la Seguridad Social (2004).
- El derecho a la Vivienda Adecuada (2005).
- El derecho a la Vida (2005).
- El derecho a la Educación (2005).
- Los derechos de las Personas Privadas de Libertad (2005).

Cada uno de estos MTMB contiene una descripción de las principales bases normativas del derecho; la delimitación de su contenido; un listado de las principales obligaciones del Estado; una descripción de las más comunes formas de violación de ese derecho en Venezuela y una propuesta de indicadores para su seguimiento y evaluación; incluyen asimismo una guía para buscar información sobre los indicadores propuestos.

40. Ídem.

41. PROVEA: [en línea] < <http://www.derechos.org.ve/publicaciones/marcos/index.htm> > Consultada el 20.11.08.

Necesidad de desarrollar una perspectiva de derechos en el trabajo desde las organizaciones sociales e instituciones públicas

“La perspectiva basada en los derechos se funda en la convicción de que cada uno de los seres humanos, por el hecho de ser humanos, es poseedor de derechos. Un derecho humano implica la obligación de parte del gobierno de respetarlo, promoverlo, protegerlo y cumplirlo. El carácter legal y vinculante de los derechos y de las obligaciones gubernamentales que de ellos derivan se basan en los tratados internacionales de derechos humanos y otros estándares, así como en las cláusulas de la constitución nacional de derechos humanos”⁴².

Una perspectiva basada en los derechos:

- Significa un proceso para incentivar y empoderar a las personas y de las comunidades para que reclamen y exijan sus derechos.
- Asume que la educación es su mejor herramienta en tanto que las personas conocen, entienden, y se asumen sujetos de derechos.
- Utiliza para el reclamo y exigibilidad de los derechos, no sólo los canales judiciales y administrativos establecidos tanto en la legislación nacional como internacional sino que también incorpora y valora otras estrategias como manifestaciones públicas, plantones, tomas, como ejercicio pleno del uso alternativo del derecho.

Ligia Bolívar resume de manera descriptiva lo que implica una perspectiva de derechos de la siguiente manera:

- *Primero, significa entender claramente la diferencia entre un derecho y una necesidad. Un derecho es algo que me corresponde legítimamente por el sólo hecho de ser una persona. Es lo que me permite vivir con dignidad. Asimismo, un derecho puede ser exigido frente al gobierno e implica la obligación por parte del gobierno de honrarlo. En cambio, una necesidad es una aspiración que puede ser muy legítima, pero no necesariamente está asociada a una obligación por parte del gobierno de cumplirla; la satisfacción de una necesidad no puede exigirse. Los derechos se relacionan con “ser”, mientras que las necesidades se relacionan con “tener”.*
- *Segundo, un enfoque basado en los derechos no puede centrarse en defender o atacar la forma de gobierno, en hacer declaraciones a favor o en contra de la preferencia política de la víctima o en las motivaciones*

42. PROGRAMA INTERNACIONAL DE BECAS EN DERECHOS HUMANOS (IHRIP) Y FORUM-ASIA: Círculo de Derechos: Una herramienta de entrenamiento para el activismo en defensa de los derechos económicos, sociales y culturales. 2000. Pág. 14.

(supuestas o reales) de quienes violan los derechos humanos, sino en los derechos mismos que están siendo violados y en el aparato que posibilita esas violaciones. En otras palabras, un enfoque basado en los derechos no puede atacar o apoyar un sistema político en particular, aunque tampoco puede ignorar la resistencia del sistema como un factor que bloquea o favorece el ejercicio efectivo de los derechos humanos...

- *Tercero, y como consecuencia de lo anterior, un derecho se define en base a la dignidad, es decir, en base a “ser” y no a “tener”, o al programa social o económico de un partido o gobierno. Un programa político puede (y debe) negociarse, pero la dignidad no es negociable. Los programas políticos son necesarios para honrar los derechos humanos, pero no pueden sustituirlos. Los programas políticos están sujetos a los cambios en la dinámica social y económica, y lo que es importante hoy puede no serlo mañana. La dignidad de un individuo es inmutable: es la misma en todos los tiempos y todos los lugares, y su esencia trasciende las particularidades culturales”⁴³.*

Para finalizar, queremos resaltar, como se ha explicitado de manera general en este módulo, que la exigibilidad de los DESC está asociada a la definición de políticas públicas con enfoque de derechos y para ello se necesita de organizaciones sociales tales como: consejos comunales, organizaciones de trabajadoras/es, grupos culturales, comités que se organizan alrededor de los servicios públicos y organizaciones de derechos humanos fortalecidas y convencidas de su papel de vigilante en el cumplimiento de las obligaciones del Estado respecto a los DESC; y a su vez dispuestas y preparadas para incidir de manera activa y proactiva en la elaboración de políticas públicas favorables a la plena realización de los derechos humanos.

43. Bolívar Ligia: Taller internacional para la elaboración de un curriculum y de materiales de capacitación en pro de los derechos económicos, sociales y culturales. Tailandia Mimeo, marzo de 1999. Pág. 58.



Bibliografía

- Víctor Abramovich: Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. En Revista de la CEPAL, Naciones Unidas, Santiago de Chile Nº 88, abril 2006
- Azcarate C Marcelo: Importancia de contar con un sistema de Indicadores con enfoque de derechos humanos para el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en materia económica y social. Ponencia presentada en el VIII de Formación en DESC: "Una mirada a la Políticas Públicas desde los Derechos Humanos". Organizado por Provea, Caracas, 2007.
- Barrios Ana: Monitoreando el Derecho humano a la Alimentación. Ponencia presentada en el VIII de Formación en DESC: "Una mirada a la Políticas Públicas desde los Derechos Humanos". Organizado por Provea, Caracas, 2007.
- Bertone María Isabel: En defensa de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: aprendizajes desde el camino recorrido. Ponencia presentada en el Taller "En Camino del siglo XXI, desafíos y estrategias de la comunidad latinoamericana de derechos humanos" Mimeo.
- Bolívar Ligia : Derechos económicos, sociales y culturales: Derribar mitos, enfrentar retos, tender puentes. Una visión desde la (in)experiencia de América Latina. Provea. Serie Aportes, Caracas, 1996.
- Comisión Económica Para América Latina y El Caribe (CEPAL): Panorama Social de América Latina 2002 – 2003. En Protección internacional de los derechos económicos, sociales y culturales: Sistema Universal y Sistema Interamericano. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH):_Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. OEA/Ser/L/V/II. 132. Doc. 14 del 19 de julio de 2008.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, 1999.
- Fermín Julio: Herramientas de Participación Ciudadana y Contraloría Social. En Programa de fortalecimiento técnico de los Concejos Locales de Planificación Pública (CLPP). Fundación Escuela de Gerencia Social. Ediciones FEGS, Caracas, 2005.

- González Plesmann Antonio: Indicadores de Derechos Humanos y Políticas públicas. Ponencia presentada en el VIII de Formación en DESC: “Una mirada a la Políticas Públicas desde los Derechos Humanos”. Organizado por Provea, Caracas, 2007.
- INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (IIDH): Protección internacional de los derechos económicos, sociales y culturales: Sistema Universal y Sistema Interamericano. San José, 2008.
- OACDH: Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo. En Protección internacional de los derechos económicos, sociales y culturales: Sistema Universal y Sistema Interamericano Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), San José, 2008.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- PLATAFORMA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA Y DESARROLLO (PIDHDD): Declaración de Quito, 1998.
- PLATAFORMA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA Y DESARROLLO (PIDHDD): Para exigir Nuestros Derechos. Manual de Exigibilidad en DESC. Publicaciones ILSA, Bogotá, 2004.
- PLATAFORMA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA Y DESARROLLO (PIDHDD): En la jugada de los Desc. Segunda edición. La Paz 2001.
- PROGRAMA INTERNACIONAL DE BECAS EN DERECHOS HUMANOS (IHRIP) Y FORUM-ASIA: Círculo de Derechos: Una herramienta de entrenamiento para el activismo en defensa de los derechos económicos, sociales y culturales. 2000.
- PROVEA: Evaluación PT98-2000. Pág 2. Mimeo.
- Ruíz Alfredo: Políticas Públicas y Derechos Humanos. Ponencia presentada en el VIII de Formación en DESC: “Una mirada a la Políticas Públicas desde los Derechos Humanos”. Organizado por Provea, Caracas, 2007.
- Suárez, Harvey Danilo: Cartilla para la capacitación a funcionarios del Ministerio Público y Comités Departamentales de Atención a la Población Desplazada. En PIDHDD: Para exigir Nuestros Derechos. Manual de Exigibilidad en DESC. Publicaciones ILSA, Bogotá, 2004.
- Villegas Marisol: Reflexiones sobre la Participación Ciudadana. Ponencia presentada en el VIII de Formación en DESC: “Una mirada a la Políticas Públicas desde los Derechos Humanos”. Organizado por Provea, 2007.

Recursos Electrónicos

- Antonio González Plesmann: El tema de los indicadores en las políticas públicas de derechos humanos.- Propuestas para su conceptualización y abordaje [en línea] En: Revista del Programa Andino de Derechos Humanos N° 21 <http://www.uasb.edu.ec/padh_contenido.php?pagpath=1&swpath=infb&cd_centro=5&ug=ig&cd=1578>
- PROVEA: [en línea] < <http://www.derechos.org.ve>>

Propuesta Metodológica

Módulo V

Vigilancia y Monitoreo de las Políticas Públicas en relación con los DESC

Duración: 12 horas aproximadamente

Objetivo General

Valorar la importancia de la participación de la sociedad civil organizada en la incidencia para la implementación de políticas públicas con perspectiva de derecho, teniendo como referencia la vigilancia, el monitoreo y la evaluación como herramientas que potencian las acciones de exigibilidad y justiciabilidad de los DESC.

Objetivos específicos

1. Propiciar un clima de comunicación y confianza en el grupo participante que faciliten el logro de los objetivos del taller.
2. Identificar los elementos de una Política Pública con perspectiva de derecho.
3. Discutir sobre el contenido de algunas políticas públicas del Estado venezolano a la luz del enfoque de derecho.
4. Establecer la importancia de la participación de la sociedad civil organizada como elemento de una política pública con perspectiva de derecho.
5. Conocer algunas estrategias para la vigilancia, monitoreo y evaluación de los DESC como herramienta para la exigibilidad de derechos.
6. Reconocer la importancia del uso de indicadores para el monitoreo y evaluación de los DESC.



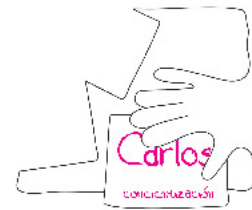
Metodología

Objetivo 1: Propiciar un clima de comunicación y confianza en el grupo participante que faciliten el logro de los objetivos del taller.

Duración: 1 hora y 30 minutos aproximadamente

Dinámica: Presentación con tarjetas

Paso 1: Se entrega a cada participante una ficha de cartulina.



Paso 2: El/la facilitador/a señala que escriban en la tarjeta su nombre, al organización/institución de la cual son parte y una palabra con la que se identifican como persona.

Paso 3: En plenaria cada persona se presenta, y pega la tarjeta en la pared, luego comparte qué espera de la actividad.

Actividad 2: Presentación del Taller, objetivos, metodologías y acuerdos.

Paso 1: El/la facilitador presenta los objetivos del taller, así como las metodologías a trabajar, las relaciona con las expectativas del grupo, haciendo el énfasis en que el resultado del taller depende del trabajo articulado y en equipo, de que es un espacio para compartir y reforzar saberes. Igualmente señala, si es necesario, hasta dónde se pueden cubrir o no las expectativas relacionándolas con los objetivos.



Paso 2: Se establecen los acuerdos colectivos, respecto a tiempos para receso, almuerzos; así como de los criterios para los debates en plenaria: Tiempos de participación, respeto a las diferencias, propiciar la participación de todo el grupo y no de algunas/os.

Recursos necesarios:

- Tarjetas/fichas de cartulina.
- Papel Bond.
- Marcadores de colores.

- Tirro.
- Láminas con los objetivos del taller, los contenidos, los principios de la metodología (en rotafolio, power point, transparencias. Dependiendo del recurso a utilizar).
- Rotafolio, Video beam o proyector de transparencias (dependiendo la forma de presentación).

Objetivo 2: Identificar los contenidos de una Política Pública con perspectiva de derecho.
Duración 1 hora 30 minutos

Actividad 1:

Paso 1: Dinámica Lluvia de ideas (30 min.). En plenaria compartimos ¿qué entendemos por políticas públicas y que elementos la caracterizan?; ¿qué vínculos identificamos entre las políticas públicas y la realización de los DESC?



Paso 2: A partir de los aportes el/la facilitadora hace una introducción al taller (30 min.), resaltando los aspectos señalados por el grupo referido a las definiciones y relación entre Política Pública y realización de los DESC.

Paso 3: Se abre la discusión a partir de los aportes presentados tanto por el grupo como por el/a facilitador/a, resaltando qué es y qué implica una política pública con perspectiva de derecho.

Recursos necesarios:

- Papel Bond.
- Marcadores.
- Tirro.
- Láminas (Power Point, rotafolio o transparencia, dependiendo de las condiciones y disponibilidad de recursos) sobre definición de política pública, elementos que la caracterizan una Política Pública con perspectiva de derecho. Elementos que las caracterizan.
- Rotafolio, Video Beam o retroproyector de transparencias (Dependiendo de las condiciones y disponibilidad de recursos).

Objetivo 3: Discutir sobre el contenido de algunas políticas públicas del Estado Venezolano a la luz del enfoque de derecho.

Duración 3 horas

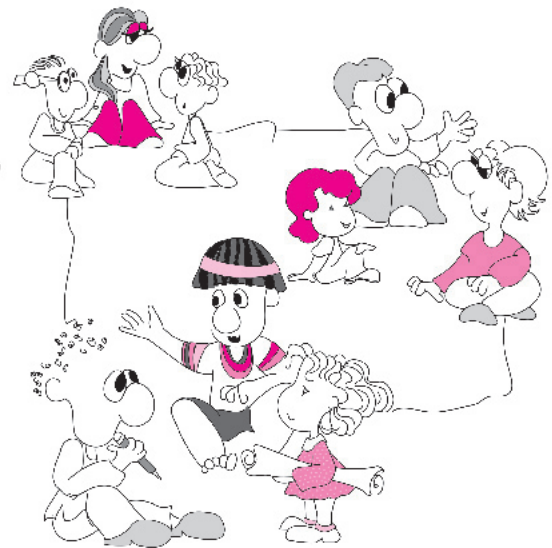
Nota: Es importante que previo al taller se le pida a las/os participantes que lleven información sobre la situación de los derechos humanos, revistas, artículos, investigaciones, informes, notas de prensa...

Actividad 1: Duración 3 horas

Paso 1: Se agrupan en 4 o 5 grupos. En plenaria se escogen cuatro o cinco DESC a trabajar, partiendo de los intereses del grupo. Se asigna un derecho a cada grupo para su discusión.

Paso 2: Cada grupo, (durante 1 hora y 30 minutos) discute, a partir de la definición de políticas públicas con enfoque de derecho, sobre los siguientes aspectos:

- a. ¿Cuáles son las obligaciones del derecho?
- b. ¿Cuál es la situación real del derecho seleccionado?
- c. ¿Cuál es la política del Estado respecto al derecho?
- d. ¿Quiénes son los actores (organizaciones, sectores sociales, etc.) que se vinculan a la defensa de ese derecho y cuál es el balance que hacen sobre la política del Estado?
- e. Tomando en cuenta la situación del derecho, establezca para cada uno, una o varias estrategias de incidencia utilizando diferentes modalidades y explicitando cada una de ellas.
- f. ¿Cuáles son los actores políticos que se vinculan a la defensa de ese derecho y cuál es el balance que hacen sobre la política del Estado?
- g. A partir de la discusión y reflexión elabore un Mapa de política e incidencia.



Derecho	Obligaciones del Estado	Política del Estado	Situación del Derecho	Posición de actores sociales y políticos	Estrategia de incidencia

Paso 3: En Plenaria (1 hora), cada grupo presenta el resultado de su trabajo. Se abre espacio para preguntas, aportes, comentarios de la plenaria.

Paso 4: El/la facilitador/a hace el cierre (30 min.), destacando aspectos que considere relevantes respecto a la evaluación que hace el grupo de las políticas discutidas y la situación del derecho analizado, así como su vinculación con las estrategias que se pueden utilizar para incidir en la política pública en materia de DESC.

Recursos necesarios

- Información sobre la situación de los derechos humanos, (revistas, artículos, investigaciones, informes, notas de prensa).
- Papel Bond.
- Marcadores de colores.
- Tirro.
- Fotocopia con las preguntas a trabajar por cada grupo.
- Fotocopia con la ficha a trabajar por los grupos (mapa de políticas e incidencia).
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Objetivo 4: Establecer la importancia de la participación de la sociedad civil organizada como contenido de una política pública con perspectiva de derecho.

Duración: 2 horas.

Actividad 1

Dinámica: “Del dicho al hecho hay mucho trecho”

Paso 1: Se organizan en 3 o 6 subgrupos (dependiendo el número de participantes).

Paso 2: Cada subgrupo discutirá (1 hora) sobre: Uno :DICHO, otro HECHO y otro TRECHO.

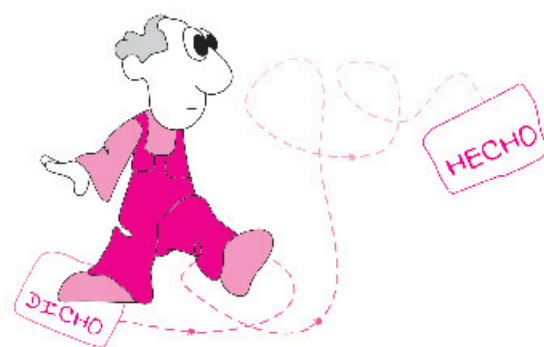
DICHO: se refiere a lo que dice la Constitución, otras leyes y el gobierno respecto a la participación.

HECHO: se refiere a como es la realidad del derecho a la participación desde su experiencia

TRECHO; se refiere a qué falta para hacer efectivo y real el derecho a la participación desde la perspectiva de los derechos humanos.

Elabora un rotafolio con sus conclusiones, de manera detallada.

Paso 3: En plenaria, (1 hora) cada grupo presenta. El/la facilitador/a promueve la discusión articulando los tres trabajos y el sentido del refrán “del dicho al hecho hay mucho trecho” a fin de evidenciar la situación del derecho a la participación, así como las implicaciones que tiene para la vigilancia, monitoreo y evaluación de los DESC. Por último, es importante destacar y diferenciar el Rol del Estado respecto a los DESC y el de la sociedad civil organizada.



Recursos necesarios

- Papel Bond.
- Marcadores de colores.
- Tirro.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Fotocopia del documento de Ligia Bolívar sobre el derecho a la Participación en la CRBV (anexo).

Objetivo 5: Reflexionar sobre las estrategias para la vigilancia, monitoreo y evaluación de los DESC como herramienta para la exigibilidad de derechos.

Duración: duración 2 horas aproximadamente.

Actividad 1

Paso 1: Lluvia de ideas (30min.) El/la facilitador/a pregunta al grupo qué significa para ellas/os la vigilancia, monitoreo y evaluación de los DESC y si conocen o han tenido alguna experiencia.



Paso 2: Ampliación parte del/la facilitador/a (30 min.) sobre la base de las opiniones del grupo acerca de qué significa vigilancia, monitoreo y evaluación de los DESC, su importancia y algunas estrategias para hacerlos.

Paso 3: Trabajo en grupos (30 min.)
Se organizan en cuatro subgrupos, para discusión sobre las contralorías sociales:

- ¿Cómo consideran que se puede hacer vigilancia, monitoreo y evaluación de los DESC desde una perspectiva de derecho?
- Que elementos consideran tienen como fortaleza y debilidades para asumir la vigilancia, el monitoreo y la evaluación de los DESC desde una perspectiva de derecho?
- ¿Cuáles serían los desafíos en la realidad actual venezolana?

Paso 4: En plenaria (1 hora) cada grupo comparte sus aportes. El/la facilitador/a hace un cierre destacando los puntos comunes así como la importancia las diversas estrategias que se pueden usar para hacer vigilancia, monitoreo y evaluación de los DESC desde las organizaciones y comunidades. Igualmente destaca el papel de las organizaciones sociales, comunitarias, de derechos humanos en esta tarea, así como diferenciarlo del papel del Estado.

Recursos necesarios:

- Papel Bond.

- Marcadores.
- Tirro.
- Láminas (power point, rotafolio o transparencia. Dependiendo de las condiciones y disponibilidad de recursos) sobre vigilancia monitoreo y evaluación de los DESC: Qué es, cómo puede hacerse y su importancia en la exigibilidad y justiciabilidad de los DESC.
- Rotafolio, video beam o retroproyector de transparencias (Dependiendo de las condiciones y disponibilidad de recursos).

Objetivo 6: Reflexionar sobre la importancia del uso de indicadores para el monitoreo y evaluación de los DESC

Duración: 2 horas 30 min

Actividad 1:



Paso 1: Presentación (30 min) por parte del/a facilitador/a respecto a qué son indicadores, tipos de indicadores en derechos humanos, algunos ejemplos.

Paso 2: Se organizan en 4 o 5 subgrupos (1 hora) que trabajarán:

Opción 1: A partir de la presentación discuten un caso y responden a las siguientes preguntas.

- Identificar las violaciones al derecho presentado en el caso práctico presentado a consideración, discriminando si es por acción u omisión del Estado.
- Precisar qué indicadores sirven para evaluar el acceso y satisfacción del derecho a la seguridad social en el caso práctico presentado a consideración.
- Presentar un cuerpo de propuestas destinadas a resolver la situación.

Opción 2: Se tiene copias de algunos derechos trabajados en el Informe anual (resumen) de salud, educación, trabajo, ambiente, vivienda.

Cada subgrupo trabajará un derecho; a partir de la lectura de los mismos el grupo debe identificar los indicadores presentes así como la importancia que el uso y conocimientos de éstos tienen en la exigibilidad y justiciabilidad de los DESC.

Paso 3: En plenaria (1 hora) cada grupo presenta (dependiendo la opción trabajada) y se propicia la reflexión a partir de sus aportes. El/la facilitador/a hace un cierre destacando la importancia del conocimiento y uso de los indicadores en las estrategias de exigibilidad y justiciabilidad de los DESC.

Recursos necesarios:

- Fotocopia del caso (opción 1).
- Fotocopia de los capítulos del Informe anual: salud, educación, vivienda, trabajo, ambiente.
- Marcadores de colores.
- Papel Bond.
- Tirro.
- Láminas (power Point, rotafolio o transparencia. Dependiendo de las condiciones y disponibilidad de recursos) sobre definición de indicadores, tipo de indicadores en derechos humanos, algunos elementos para trabajar indicadores).
- Rotafolio, Video Beam o retroproyector de transparencias (dependiendo de las condiciones y disponibilidad de recursos).

ANEXO 1 Principios que deben orientar la participación ciudadana

Grupo de Trabajo sobre Participación
Foro por la Vida
Julio 2002

Consideraciones para el Proyecto de Ley Orgánica de Participación

La Ley de Participación Ciudadana debe ser una ley orgánica que contemple los principios generales que se debe aplicar en todas las formas de participación para que luego las leyes específicas y los órganos del Estado las apliquen y las lleven a la concreción. Al respecto, señala el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDH), en una de sus Observaciones Generales con respecto al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) que: *"...el Pacto impone a los Estados la obligación de adoptar las medidas legislativas o de otro tipo que puedan ser necesarias para garantizar que los ciudadanos tengan efectivamente la posibilidad de gozar de los derechos que ampara"*¹.

1. Observación General 25 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 12/07/96, sobre derecho a participar en asuntos públicos, derecho a votar y derecho al acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad (en interpretación del Art. 25 del PIDCP).

Este desarrollo legislativo del derecho a la participación no debe implicar una visión restrictiva de ésta; por el contrario debe tender a su desarrollo progresivo. Como es sabido, los instrumentos internacionales señalan un contenido básico de los derechos. La CRBV² ha agregado otras formas de participación, pero este desarrollo no debe verse como un proceso acabado, por el contrario, dependiendo de cada área del quehacer público surgirán nuevas formas que deben ser igualmente respetadas y a las que se les debe aplicar los principios de la ley orgánica. Se trata de un proceso en construcción y expansión al que debe garantizarse lo necesario para su efectivo desarrollo.

En consecuencia, el Estado venezolano debe garantizar el derecho a la participación, según lo que señalan los instrumentos internacionales y la CRBV, y en ningún caso puede pretender, a través de la actuación de cualquiera de sus órganos, una reversión³ en estos contenidos del derecho, ya que han sido reconocidos como inherentes a la persona humana⁴. Por el contrario, debe velar porque progresivamente se garantice un mayor disfrute de este derecho y del resto de los derechos humanos. Al respecto señala Pedro Nikken que: *“Como los derechos humanos son inherentes a la persona y su existencia no depende del reconocimiento de un Estado, siempre es posible extender el ámbito de la protección a derechos que anteriormente no gozaban de la misma”*⁵.

Por estas razones, es necesario que la ley orgánica que desarrolle los principios y las pautas generales de procedimientos deje abierta la posibilidad de ejercer la participación respecto a todo el quehacer público, según el espíritu constitucional de la CRBV⁶.

Fines

- Fortalecer la democracia, basada en el principio de la soberanía popular y de conformidad con los derechos humanos. Al respecto el CDH señaló en la citada Observación General sobre participación que *“El artículo 25*

2. La participación en los instrumentos generales de derechos humanos: La participación política en el artículo 21 de la Declaración Universal (DUDH), Art. XX de la Declaración Americana (DADH), Art. 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), Art. 23 de la Convención Americana (CADH), y la participación en la vida cultural Art.15.a del Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC). La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece protección constitucional a otros ámbitos de participación en asuntos públicos, ya no sólo en su dirección sino, expresamente en otros ámbitos, tales como: formación, ejecución y control de la gestión pública (Art. 62), participación en campos específicos como salud (Art. 84), seguridad social (Art. 86), educación (Art. 102), ordenación del territorio, en materia electoral (Art. 294), discusión y aprobación de leyes (Art. 211), entre otros. Además especificó las maneras de participación políticas en el Art.70 e incluyó la participación en los ámbitos económicos y sociales (Art. 70).
3. Al respecto, el Comité de Derechos Humanos (ONU) señaló que: “ El Comité de Derechos Humanos, tal como muestra su arraigada práctica, ha considerado sistemáticamente que, una vez que las personas tienen reconocida la protección de los derechos que les confiere el Pacto, esa protección pasa a ser subsumida por el territorio y siguen siendo beneficiarias de ella las personas, con independencia de los cambios que experimente la gobernación del Estado Parte, lo que incluye la desmembración en más de un Estado, la sucesión de Estados o cualquiera otra medida posterior que adopte el Estado Parte con objeto de despojar a esas personas de los derechos que les garantiza el Pacto.” Observación General 26 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 08/12/97.
4. Ver al respecto Art. 29.a de la CADH: “Ninguna disposición de la presente Convención puede ser interpretada en el sentido de: a) permitir a alguno de los Estados Partes, grupo o persona, suprimir el goce o ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Convención o limitarlos en mayor medida que la prevista en ella...” Ver también Art.30 DUDH, Art. 5 del PIDCP.
5. Nikken, Pedro, El Concepto de Derechos Humanos, Antología Básica en Derechos Humanos, IIDH, 1994, Costa Rica, Pág. 18.
6. Ver encabezado de la CRBV: “En nombre y representación del pueblo soberano...para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa...” y Art.6 de la misma: “El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo...” (Subrayado nuestro).

(del PIDCP) *apoya el proceso del gobierno democrático basado en el consentimiento del pueblo y de conformidad con los principios del Pacto.*"

- El desarrollo individual y colectivo de las personas, en ámbitos como el social, político, y familiar entre otros⁷.
- Consolidar una sociedad democrática pluralista, tolerante, participativa, crítica, libre, solidaria y protagónica.
- Fomentar las diversas formas de organización social.
- Fomentar el efectivo control ciudadano en los asuntos públicos a través de un adecuado y oportuno suministro de información por parte del Estado.
- Establecer a la educación como un componente indispensable para el ejercicio de la participación.
- Consolidar a la solidaridad social como eje de la participación en todos los ámbitos del poder público.

Principios

- **Es un derecho humano:** que el Estado debe respetar y garantizar. No sólo reivindica derechos y responsabilidades frente al poder político o al Estado en sus niveles centrales o descentralizados, sino que el Estado debe velar porque los demás actores sociales la respeten por igual.
- **Transparencia:** La rendición de cuentas tanto en el aspecto económico como en el de los resultados de las actuaciones, por parte de los funcionarios y funcionarias, es esencial para la incidencia de las personas en la actividad pública, en especial en la planificación y evaluación de las políticas.
- **Interdependencia:** debe destacarse a la participación como un derecho humano que permea a los otros derechos. Si bien la participación resulta un componente indispensable para la exigencia y garantía de los derechos humanos también está relacionada con otros derechos humanos que hacen posible su ejercicio, tales como: petición, conciencia, información, expresión, reunión, asociación, y educación, entre otros⁸.
- **Voluntaria:** es libre, no es impuesta ni decretada. El Estado debe fomentarla pero no exigirla ni condicionarla. Es un derecho de las personas. En este sentido es necesario reiterar que el disfrute de derechos no está supeditado al cumplimiento de deberes y que ello debería quedar claramente contenido en la Ley. La siguiente cita del Diccionario Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos puede ser muy esclarecedora al

7. Art.62.CRBV.

8. Al respecto el Comité de Derechos Humanos (ONU) señala que: "Los ciudadanos también participan en la dirección de los asuntos públicos ejerciendo influencia mediante el debate y el diálogo públicos con sus representantes y gracias a su capacidad para organizarse. Esta participación se respalda garantizando la libertad de expresión, reunión y asociación." *Observación General 25*, op.cit.

respeto: “... la noción de deberes de la persona en el derecho internacional perdió vigencia en los últimos cincuenta años, y sólo surge de vez en cuando como un intento más o menos velado de limitar los derechos o hacerlos de alguna manera condicionales a un comportamiento considerado ejemplar. Esa idea es intrínsecamente contradictoria con la noción de derechos. En efecto, algunos derechos se pueden perder temporariamente por razón de conductas antisociales y antijurídicas, pero aún en esos casos la persona humana sigue conservando derechos inalienables. Es en este sentido que el intento de ligar a los derechos con los deberes presenta aristas peligrosas y antidemocráticas”⁹.

- **Solidaridad social:** es el eje rector que debe orientar todas las iniciativas de participación y las obligaciones del Estado, entendida como la capacidad de ordenar, articular y equilibrar, en función del bien común, los intereses de los distintos sectores con acuerdos institucionales estables que permitan a éstos actuar con autonomía y reglas claras, sin que se produzcan desequilibrios en favor de algunos y en desmedro de otros, resguardando principalmente los intereses de aquellos que tienen menos poder de negociación social con el fin de superar la exclusión.
- **Educativa:** el proceso de socialización para la democracia puede ser desarrollado a través del proceso de participación, incluyendo el aprendizaje de valores y la práctica de habilidades y procedimientos democráticos. Se trata de fortalecer las capacidades, entendidas como actitud cultural y suma de destrezas requeridas para convertir las necesidades en propuestas de desarrollo posible.
- **Complementariedad:** la participación directa es complementaria a las funciones de representación política, no significa sustituir los mecanismos tradicionales de representación como el parlamento y funcionarios electos, sino profundizar la democracia con el uso de mecanismos de la democracia directa: referéndum, asambleas, etc. Busca la combinación de la acción de la representación y la acción directa de los ciudadanos y ciudadanas.
- **Pluralidad:** La participación debe incluir la mayor diversidad de intereses y opiniones que permitan enriquecer el proceso de resolución de problemas y planificación para el desarrollo.
- **No discriminación:** se debe garantizar los espacios necesarios para que todo tipo de minorías o grupos de determinada raza, color, étnia, género, tendencia sexual, religión, cultura, idioma, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o

9. Diccionario Electoral, IIDH, San José de Costa Rica, Pág. 415.

cualquier otra condición, entre otras, puedan expresar sus ideas o propuestas a todo nivel, e involucrarse activamente en los procesos de elaboración de políticas públicas, especialmente en las que les afecten¹⁰.

- **Corresponsabilidad:** el Estado y la sociedad comparten responsabilidades en la gestión pública. La sociedad contribuye con el bienestar social pero no debe sustituir las responsabilidades del Estado.
- **Deliberación pública:** se refiere a que las decisiones no pueden ser tomadas a espaldas de la población, más bien son el resultado de la interacción entre líderes, funcionarios, funcionarias y ciudadanos y ciudadanas. Alude al espacio donde los ciudadanos y ciudadanas interactúan mediante los recursos del discurso y la persuasión, descubren sus identidades y deciden, mediante la deliberación colectiva acerca de los temas de interés común. Los ideales e intereses, son organizados, articulados y negociados a nivel social. Esto implica que también la definición de agenda política se haga públicamente.
- **Control de la gestión pública:** se trata de avanzar hacia el control de la gestión pública de los diferentes órganos de gobierno, de los representantes electos y de sus decisiones, y de la incorporación al proceso de desarrollo de las políticas públicas. Esta estrategia debe incluir la participación en la planificación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, en especial de las sociales. La participación en el proceso de toma de decisiones es la única que sirve para profundizar los procesos de democratización: “a mayor participación en el proceso de toma de decisión, mayor democracia” (García-Guadilla, 1999).
- **Reconocimiento a todos los actores sociales:** la participación puede ejercerse tanto de forma individual como colectiva. Se debe incorporar a los nuevos actores en la construcción del proyecto político democrático y reconocer que algunos grupos están, potencial o realmente, oprimidos y en situación de desventaja. Implica el reconocimiento y valoración pública de la importancia de la sociedad organizada, de sus aportes al proceso de desarrollo del país, desde un punto de vista comunicacional y cultural entre otros. Significa consolidar su rol público y estratégico (respecto a lo “privado con fines públicos” y lo “público no estatal”) y ello requiere contar con estrategias de visibilidad y proyección de su trabajo, en un esquema de cooperación con otros actores públicos y privados, que les permita ejercer un liderazgo público sobre sus logros y propuestas. Entre ellos aparecen actores como: las organizaciones no gubernamentales,

10. “En toda situación en que se haya establecido una modalidad de participación directa de los ciudadanos, no deberá hacerse ninguna distinción entre los ciudadanos en lo que se refiere a su participación por los motivos mencionados con el párrafo 1 del artículo 2, ni deberán imponerse restricciones excesivas.” *Observación General 25*, Op. Cit.

universidades, asociaciones vecinales, comunidades religiosas que trabajan en el campo social, diversos organismos internacionales, y las comunidades desfavorecidas. Los beneficios van desde el ejercicio de los propios derechos hasta el fortalecimiento del capital social, tejido organizacional y redes sociales.

- **Diversidad de medios y mecanismos:** Además de los medios ya establecidos en los Tratados internacionales y en la CRBV se debe respetar nuevas iniciativas.
- **Autonomía:** Cada uno de los actores debe conservar su rol en la sociedad cuidando que la responsabilidad del Estado no se diluya, ni se pretenda estatizar todos los espacios de la vida social y evitando la cooptación y el establecimiento de relaciones clientelares. Se trata de una autonomía frente al Estado.
- **La Información:** Debe ser plena, permanente y totalmente accesible. Los propósitos de los programas, los recursos que van a utilizar, sus fuentes de financiamiento, y los procesos de ejecución debe ser información tan accesible como cualquier información administrativa elemental. De allí la importancia que sea asegurado jurídicamente el derecho a la información, y que las excepciones en los casos en que excepcionalmente se requiera de decisiones para la revelación de cierta información pública deban ser establecidas por ley. Debe existir siempre disponibilidad de la información, es decir, el acceso a la información en el momento en que cualquier individuo u organización social la estime necesaria¹¹.
- **Valoración de los saberes populares:** Promover el diálogo entre lo técnico y la experiencia comunitaria y el saber popular a, través de la realización de diagnósticos participativos de problemas, negociación de propuestas con sectores interesados, y rendición de cuentas.
- **Su límite son los derechos humanos:** El Estado debe velar porque ningún ejercicio de participación vulnere otros derechos humanos.

11. “Los ciudadanos también participan en la dirección de los asuntos públicos ejerciendo influencia mediante el debate y el diálogo públicos con sus representantes y gracias a su capacidad para organizarse. Esta participación se respalda garantizando la libertad de expresión, reunión y asociación.” *Observación General 25*, op.cit. Y ver: “...el titular de la información es el individuo que delegó en los representantes el manejo de los asuntos públicos: El principio de transparencia lo que demanda es una posición servicial de la Administración, aportando aquella documentación que hubiera sido previa, correcta y claramente solicitada, en la medida en que no se encuentre temporalmente excluida el ejercicio del derecho. Sin esta información, no puede ejercitarse plenamente el derecho a la libertad de expresión como un mecanismo efectivo de la participación ciudadana ni de control democrático de la gestión gubernamental.” Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2000, Vol.II, pág.21. Énfasis añadido.

Marco general para los procedimientos¹²

1. Se debe fomentar en todos los niveles del poder público. Debe estar claro que cada nivel de gobierno exige una estrategia diferente de participación. El espacio del nivel local, municipal ha sido el punto de partida para estos temas pero hay que buscar incidir en el nivel nacional. Hay que deslindar los niveles y las estrategias de participación más apropiadas para cada uno. Está es una de las tensiones: los ámbitos de participación. En cada nivel debe existir mecanismos de participación democráticos¹³.
2. Tiempo razonable para hacerla efectiva. Para la apertura de espacios de participación, el Estado debe velar porque se le otorgue a las personas el tiempo necesario para preparar sus propuestas, comentarios, etc.
3. Razonamiento de la toma de decisiones. Los órganos del Estado deben exponer las razones y fundamentar sus decisiones. Deben explicar porqué seleccionaron una determinada propuesta o proyecto, o evaluación y porqué no otras.
4. Presentación de resultados. Para cada iniciativa de participación el Estado debe presentar los resultados del proceso. Esta evaluación debe ser de calidad, con indicadores de resultados y sugerencias para nuevos proyectos.
5. Recursos: Por ser un derecho humano el estado debe garantizar los recursos, tanto institucionales, humanos como financieros, para asegurarle a las personas el goce del derecho.
6. Institucionalización: se reconoce que es impensable la existencia de una real participación si no se promueven desde el Estado los mecanismos que la hagan posible; la participación requiere consolidar espacios legítimos y formales de intercambio entre ciudadanos y ciudadanas y los órganos del poder público. Se trata de crear nuevos canales, además de los tradicionalmente empleados por los grupos de presión para articular intereses. De tal forma que el Estado debe crear o fortalecer los espacios concretos de participación y cuidar que se garanticen en todas las estructuras del Poder Público, entre otras, en las siguientes: en el poder público nacional: contralorías, Consejo Federal de Gobierno; en el poder público estatal:

12. Se entiende que estos principios de procedimiento deben aplicarse cuando la modalidad de participación se preste a ello, y que no deben ser utilizados para restringir algunas de ellas. Por ejemplo, cualquier persona puede solicitar información al Estado sin mayor traba burocrática, tal como lo establecimos en el principio de información.

13. Según la Observación General 25 del Comité de derechos humanos de la ONU: La dirección de los asuntos públicos es un concepto amplio que abarca todos los aspectos de la actuación pública, por tanto incluye el ejercicio del poder en las distintas ramas de este: legislativo, ejecutivo, judicial; en sus distintas facetas: la formulación y aplicación de políticas; en sus distintos niveles: internacional, nacional, regional y local. La asignación de facultades y los medios por los cuales cada ciudadano ejerce el derecho a participar en la gestión de los asuntos públicos, protegido por el artículo 25, se determinarán por la constitución o por otras leyes.

Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas; en el poder municipal: gestión, creación de parroquias, Consejo Local de Planificación, y otros “nuevos sujetos de la descentralización” (Art. 70 CBRV).

7. Flexibilidad en los requisitos para organizarse: La obligatoriedad del registro de la personalidad jurídica de una iniciativa organizacional se convierte en una limitación para organizaciones comunitarias que generalmente no cumplen con estos formalismos jurídicos. Además, tratándose de un derecho humano cuyo titular es toda persona, su ejercicio no debe limitarse o condicionarse a expresiones corporativas.

Elaborado por: Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello y la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, como miembros de la Comisión de Estado y Sociedad del Foro por la Vida.

Avalado por las siguientes organizaciones afiliadas al Foro por la Vida: Programa Venezolano de Educación- Acción en Derechos Humanos (Provea)- Red de Apoyo por la Justicia y la Paz - Grupo de Derechos Humanos de la Diócesis de San Fernando de Apure- Oficina de Derechos Humanos de la Diócesis de Ciudad Guayana “Humana Dignitas”- Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello- Acción Ciudadana contra el SIDA (ACCSI)- Comisión de Derechos Humanos de Puerto La Cruz- Comisión de Justicia y Paz del Secretariado Conjunto de Religiosas y Religiosos de Venezuela (Secorve)- Federación Latinoamericana de Asociaciones de familiares de Detenidos Desaparecidos (FEDEFAM) – Fundación de Derechos humanos del estado Anzoátegui– Fundación Justicia y Paz de Petare– Servicio Jesuita para los Refugiados- Oficina de Acción Social del Vicariato Apostólico de Machiques- Red de Monitores Populares de Derechos Humanos del Estado Táchira.

Módulo V Vigilancia y Monitoreo de las Políticas Públicas en Relación con los DESC

Objetivo (s) General (es): Valorar la importancia de la participación de la vigilancia, el monitoreo y la evaluación como herramientas que la sociedad civil organizada en la incidencia para la implementación de acciones de exigibilidad y justiciabilidad de los DESC. políticas públicas con perspectiva de derecho, teniendo como referencia **Duración:** 12 horas.

Objetivos Específicos	Contenido	Estrategia Metodológica	Recursos	Tiempo
1. Propiciar un clima de comunicación y confianza en el grupo participante que faciliten el logro de los objetivos del taller.		<p>Actividad 1 Dinámica: Presentación con tarjetas</p> <p>Paso 1: Se entrega a cada participante una ficha de cartulina.</p> <p>Paso 2: El/la facilitador/a señala que escriban en la tarjeta su nombre, al organización/institución de la cual son parte y una palabra con la que se identifican como persona</p> <p>Paso 3: En plenaria cada persona se presenta, y pega la tarjeta en la pared, luego comparte qué espera de la actividad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Tarjetas/fichas de cartulina Papel Bond Marcadores de colores Tirro 	1 hora
2. Identificar los contenidos de una Política Pública con perspectiva de derecho.	<ul style="list-style-type: none"> Definición de Política Pública. Definición de 	<p>Actividad 2 Presentación del Taller, objetivos, metodologías y acuerdos</p> <p>Paso 1: El/la facilitador presenta los objetivos del taller, así como las metodologías a trabajar, las relaciona con las expectativas del grupo, haciendo el énfasis en que el resultado del taller depende del trabajo articulado y en equipo, de que es un espacio para compartir y reforzar saberes. Igualmente señala, si es necesario, hasta dónde se pueden cubrir o no las expectativas relacionándolas con los objetivos.</p> <p>Paso 2: Se establecen los acuerdos colectivos, respecto a tiempos para receso, almuerzos; así como de los criterios para los debates en plenaria: Tiempos de participación, respeto a las diferencias, propiciar la participación de todo el grupo y no de algunas/os.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Láminas con los objetivos del taller, los contenidos, los principios de la metodología (en rotafolio, power point, transparencias. Dependiendo del recurso a utilizar) Video beam, retroproyector de transparencia o rotafolio (dependiendo del recurso a utilizar) 	30 minutos
		<p>Actividad 1 Paso 1: Dinámica Lluvia de ideas</p>	<ul style="list-style-type: none"> Papel Bond Marcadores Tirro Láminas (Power Point, 	30 minutos

Objetivos Específicos	Contenido	Estrategia Metodológica	Recursos	Tiempo
<p>3. Discutir sobre el contenido de algunas políticas públicas del Estado Venezolano a la luz del enfoque de derecho.</p>	<p>Política Pública con perspectiva de Derecho.</p>	<p>En plenaria compartimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿qué entendemos por políticas públicas y que elementos la caracterizan?; • ¿qué vínculos identificamos entre las políticas públicas y la realización de los DESC? <p>Paso 2: A partir de los aportes el/la facilitadora hace una introducción al taller resaltando los aspectos señalados por el grupo referido a las definiciones y relación entre Política Pública y realización de los DESC.</p> <p>Paso 3: Se abre la discusión a partir de los aportes presentados tanto por el grupo como por el/a facilitador/a, resaltando qué es y qué implica una política pública con perspectiva de derecho.</p>	<p>rotafolio o transparencia, dependiendo de las condiciones y disponibilidad de recursos) sobre definición de política pública, elementos que la caracterizan una Política Pública con perspectiva de derecho. Elementos que las caracterizan.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rotafolio, Video Beam o retroproyector de transparencias (Dependiendo de las condiciones y disponibilidad de recursos) 	<p>30 minutos</p>
<p>3. Discutir sobre el contenido de algunas políticas públicas del Estado Venezolano a la luz del enfoque de derecho.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de algunas políticas públicas del Estado Venezolano. 	<p>Actividad 1</p> <p>Paso 1: Se agrupan en 4 o 5 grupos. En plenaria se escogen cuatro o cinco DESC a trabajar, partiendo de los intereses del grupo. Se asigna un derecho a cada grupo para su discusión.</p> <p>Paso 2: Cada grupo, (discute, a partir de la definición de políticas públicas con enfoque de derecho, sobre los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> ¿Cuáles son las obligaciones del Estado respecto al derecho? ¿Cuál es la situación real del derecho seleccionado? ¿Cuál es la política del Estado respecto al derecho? ¿Quiénes son los actores (organizaciones, sectores sociales, etc.) que se vinculan a la defensa de ese derecho y cuál es el balance que hacen sobre la política del Estado? <p>e. Tomando en cuenta la situación del derecho, establezca para cada uno, una o varias estrategias de incidencia utilizado diferentes modalidades y explicitando cada una de ellas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Información sobre la situación de los derechos humanos, (revistas, artículos, investigaciones, informes, notas de prensa). • Papel Bond • Marcadores de colores. • Tirro • Fotocopia con las preguntas a trabajar por cada grupo. • Fotocopia con la ficha a trabajar por los grupos (mapa de políticas e incidencia) • Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 	<p>1 hora y 30 minutos</p> <p>1 hora</p>

Objetivos Específicos	Contenido	Estrategia Metodológica	Recursos	Tiempo
<p>4. Establecer la importancia de la participación de la sociedad civil organizada como contenido de una política pública con perspectiva de derecho.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Importancia de la p de la sociedad civil en la elaboración de políticas públicas con perspectiva de derecho. 	<p>f. ¿Cuáles son los actores políticos que se vinculan a la defensa de ese derecho y cuál es el balance que hacen sobre la política del Estado?</p> <p>A partir de la discusión y reflexión elabore un Mapa de política e incidencia (ver anexo).</p> <p>Paso 3: En Plenaria cada grupo presenta el resultado de su trabajo. Se abre espacio para preguntas, aportes, comentarios de la plenaria.</p> <p>Paso 4: El/la facilitador/a hace el cierre, destacando aspectos que considere relevantes respecto a la evaluación que hace el grupo de las políticas discutidas y la situación del derecho analizado, así como su vinculación con las estrategias que se pueden utilizar para incidir en la política pública en materia de DESC.</p>		<p>1 hora</p> <p>30 minutos</p>
		<p>Actividad 1</p> <p>Dinámica: “Del dicho al hecho hay mucho trecho”</p> <p>Paso 1: Se organizan en 3 o 6 subgrupos (dependiendo el número de participantes)</p> <p>Paso 2: cada subgrupo discutirá sobre: Uno :DICHO, otro HECHO y otro TRECHO.</p> <p>DICHO: se refiere a lo que dice la Constitución, otras leyes y el gobierno respecto a la participación.</p> <p>HECHO: se refiere a como es la realidad del derecho a la participación desde su experiencia</p> <p>TRECHO: se refiere a qué falta para hacer efectivo y real el derecho a la participación desde la perspectiva de los derechos humanos.</p> <p>Elabora un rotafolio con sus conclusiones, de manera detallada.</p> <p>Paso 3: En plenaria, cada grupo presenta. El/la facilitador/a promueve la discusión articulando los tres trabajos y el sentido del refrán “del dicho al hecho hay mucho trecho” a fin de evidenciar la situación del derecho a la participación, así como las implicaciones que tiene para la vigilancia, monitoreo y evaluación de los DESC. Por último, es importante destacar y diferenciar el Rol del Estado respecto a los DESC y el de la sociedad civil organizada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Papel Bond • Marcadores de colores. • Tirro • Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, • Fotocopia del documento de Ligia Bolívar sobre el derecho a la Participación en la CRBY (Ver anexo) 	<p>1 hora</p> <p>1 hora</p>

Objetivos Específicos	Contenido	Estrategia Metodológica	Recursos	Tiempo
<p>5. Reflexionar sobre las estrategias para la vigilancia, monitoreo y evaluación de los DESC como herramienta para la exigibilidad de derechos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Estrategias de la vigilancia, monitoreo y evaluación de los DESC. 	<p>Actividad 1</p> <p>Paso 1: Lluvia de ideas. El/la facilitador/a pregunta al grupo qué significa para ellas/os la vigilancia, monitoreo y evaluación de los DESC y si conocen o han tenido alguna experiencia.</p> <p>Paso 2: Ampliación parte del/la facilitador/a sobre la base de las opiniones del grupo acerca de qué significa vigilancia, monitoreo y evaluación de los DESC, su importancia y algunas estrategias para hacerlos,.</p> <p>Paso 3: Trabajo en grupos</p> <p>Se organizan en cuatro subgrupos, para discusión sobre las contralorías sociales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Cómo consideran que se puede hacer vigilancia, monitoreo y evaluación de los DESC desde una perspectiva de derecho? Que elementos consideran tienen como fortaleza y debilidades para asumir la vigilancia, el monitoreo y la evaluación de los DESC desde una perspectiva de derecho? ¿Cuáles serían los desafíos en la realidad actual venezolana? <p>Paso 4: En plenaria cada grupo comparte sus aportes. El/la facilitador/a hace un cierre destacando los puntos comunes así como la importancia las diversas estrategias que se pueden usar para hacer vigilancia, monitoreo y evaluación de los DESC desde las organizaciones y comunidades. Igualmente destaca el papel de las organizaciones sociales, comunitarias, de derechos humanos en esta tarea, así como diferenciarlo del papel del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Papel Bond Marcadores Tirro Láminas (power point, rotafolio o transparencia. Dependiendo de las condiciones y disponibilidad de recursos) sobre vigilancia monitoreo y evaluación de los DESC: Qué es, cómo puede hacerse y su importancia en la exigibilidad y justiciabilidad de los DESC. Rotafolio, video beam o retroproyector de transparencias (Dependiendo de las condiciones y disponibilidad de recursos) 	<p>30 minutos</p> <p>30 minutos</p> <p>30 minutos</p>
<p>6. Reflexionar sobre la importancia del uso de indicadores para el monitoreo y evaluación de los DESC</p>	<ul style="list-style-type: none"> Definición de indicadores. Importancia del uso de indicadores en el monitoreo y evaluación de los DESC 	<p>Paso 1: Presentación por parte del/la facilitador/a respecto a qué son indicadores, tipos de indicadores en derechos humanos, algunos ejemplos.</p> <p>Paso 2: Se organizan en 4 o 5 subgrupos que trabajarán:</p> <p>Opción 1: A partir de la presentación discuten un caso y responden a las siguientes preguntas.</p> <p>a. Identificar las violaciones al derecho presentado en el caso práctico presentado a consideración, discriminando si es</p>	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia del caso (opción 1) Fotocopia de los capítulos del Informe anual: salud, educación, vivienda, trabajo, ambiente. Marcadores de colores 	<p>30 minutos</p> <p>1 hora</p>

Objetivos Específicos	Contenido	Estrategia Metodológica	Recursos	Tiempo
		<p>por acción u omisión del Estado.</p> <p>b. Precisar qué indicadores sirven para evaluar el acceso y satisfacción del derecho a la seguridad social en el caso práctico presentado a consideración.</p> <p>c. Presentar un cuerpo de propuestas destinadas a resolver la situación.</p> <p>Opción 2: Se tiene copias de algunos derechos trabajados en el Informe anual (resumen) de salud, educación, trabajo, ambiente, vivienda.</p> <p>Cada subgrupo trabajará un derecho; a partir de la lectura de los mismos el grupo debe identificar los indicadores presentes así como la importancia que el uso y conocimientos de éstos tienen en la exigibilidad y justicia de los DESC.</p> <p>Paso 3: En plenaria cada grupo presenta (dependiendo la opción trabajada) y se propicia la reflexión a partir de sus aportes. El/la facilitador/a hace un cierre destacando la importancia del conocimiento y uso de los indicadores en las estrategias de exigibilidad y justicia de los DESC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Papel Bond • Tirro • Láminas (power Point, rotafolio o transparencia. Dependiendo de las condiciones y disponibilidad de recursos) sobre definición de indicadores, tipo de indicadores en derechos humanos, algunos elementos para trabajar (indicadores) • Rotafolio, Video Beam o retroproyector de transparencias (Dependiendo de las condiciones y disponibilidad de recursos) 	1 hora

Esta publicación
se terminó de imprimir
en los talleres de
Cooperativa Gráficas León 2021, R.L.
en mayo de 2009